

LEY REP

GUÍA PARA FACILITAR EL CUMPLIMIENTO
DE LA LEY 20.920 (LEY REP)
PRODUCTO PRIORITARIO ENVASES Y
EMBALAJES **NO DOMICILIARIO**

by **CENEM**



ENERO 2025



CRÉDITOS

GUIA PARA FACILITAR EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY REP (ley 20.920) Producto prioritarios ENVASES Y EMBALAJES NO DOMICILIARIOS

PUBLICACIÓN ELABORADA Y EDITADA POR EL CENTRO DE ENVASES Y
EMBALAJES DE CHILE – CENEM

Av. Santa María 7178, Vitacura, Santiago de Chile

e-mail: info@cenem.cl

Teléfono : +56 – 223064550

Tw: [@cenem_chile](https://twitter.com/cenem_chile)

FB: [@Cenem_Chile](https://www.facebook.com/Cenem_Chile)

In@Cenem_chile

LKD: CENEM

Representante Legal: Pamela Pavez Burboa

Editor Responsable: Mariana Soto Urzúa

Editor técnico: Sara Contreras

Toda reproducción total o parcial de este documento es penada por ley.
Si desea reproducir alguna información debe solicitar autorización al Centro
de Envases y Embalajes de Chile – **CENEM**
Derechos Reservados - **CENEM**

CONTENIDO

I	OBJETIVO DE LA GUÍA.....	4
II	¿QUÉ ES LA LEY REP (20.920)?.....	4
III	¿CÓMO OPERA LA LEY REP?.....	5
IV	¿QUÉ ES UN ENVASE PARA LA LEY REP?.....	7
V	GLOSARIO.....	21

RESUMEN EJECUTIVO

Guía para el Cumplimiento de la **Ley REP (Ley 20.920)**: Envases y Embalajes No Domiciliarios

Esta guía, desarrollada por **CENEM**, tiene como objetivo orientar a las empresas productoras de envases y embalajes **no domiciliarios** en el cumplimiento de la Ley 20.920, conocida como Ley REP (Responsabilidad Extendida del Productor), y su marco regulatorio, fomentando prácticas sostenibles alineadas con la economía circular.

Luego del término del segundo **Acuerdo de producción limpia (APL II)** que lideró CENEM y en el cual una de sus 5 metas, *estaba la gestión de residuos de envases y embalajes no domiciliarios*; meta que fue cumplida en un 100 % por las empresas participantes del APL II, encontramos relevante dejar plasmado en un documento lo trabajado por las empresas y así aportar a las industrias reguladas un material práctico y real como es esta Guía.

PRINCIPALES OBJETIVOS:

Informar y guiar: Proporciona información validada y herramientas prácticas para identificar y gestionar los residuos de envases y embalajes no domiciliarios.

Cumplir la normativa: Ayuda a las empresas a evitar sanciones al explicar los pasos necesarios para registrarse, declarar residuos y alcanzar las metas de valorización establecidas.

Fomentar la circularidad: Promueve la prevención, reutilización y reciclaje de residuos, alineándose con los principios de la economía circular.

APORTES A LA INDUSTRIA:

La guía es un recurso clave para facilitar la adaptación a la Ley REP, impulsando la sostenibilidad y competitividad de las empresas mediante:

- Reducción de impactos ambientales a través del reciclaje y valorización de residuos.
- Incentivos al ecodiseño y uso eficiente de materiales.
- Contribución al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

En resumen, esta guía es un apoyo fundamental para que las empresas cumplan con las exigencias legales, reduzcan costos operativos y se posicionen como actores responsables en la transición hacia una economía circular.



Mariana Soto Urzúa

Gerente General
CENEM

I OBJETIVO DE LA GUÍA

Proporcionar información adecuada, pertinente y validada a la industria que utiliza Envases y Embalajes en su cadena productiva y que respecto a la LEY REP, está regulada, debe cumplir metas y debe realizar una serie de pasos previos exigidos por ley antes de comenzar el cumplimiento de las metas y evitar multas.

Con esta Guía queremos ayudarle a comprender a qué y quienes les aplica esta ley y su impacto en

el manejo de residuos de envases y embalajes en la cadena productiva de cada industria y como se debe preparar para la entrada en vigencia de esta ley. (septiembre 2023)

Esta guía considera **SOLO** el manejo de los residuos de envases y embalajes **NO DOMICILIARIOS** ya que son los que afectan en mayor porcentaje a los socios de CENEM.

II ¿QUÉ ES LA LEY REP (20.920)?

La **Ley 20.920** “ESTABLECE EL MARCO PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS, LA RESPONSABILIDAD EXTENDIDA DEL PRODUCTOR Y FOMENTO AL RECICLAJE” (publicada en junio del 2016), conocida como Ley REP, tiene por objeto disminuir la generación de residuos y fomentar su reutilización, reciclaje u otro tipo de valorización, a través de la instauración de la responsabilidad extendida del productor y otros instrumentos de gestión de residuos, con el fin de proteger la salud de las personas.

El enfoque de la Ley REP se basa en la jerarquía de gestión de residuos, la cual enfatiza la prevención y la valorización, limitando al máximo la eliminación (menos disposición final), lo cual está directamente alineado a la Economía Circular, con el fin de que los residuos se transformen en nuevos recursos para los ciclos productivos.

Jerarquía de la gestión de residuos



La REP es un instrumento económico de gestión de residuos sólidos, que obliga a los productores de productos prioritarios (6 definidos por ley a la fecha en Chile) a organizar y financiar la gestión de los residuos derivados de los productos que ponen o comercializan en el mercado nacional a través de sistemas de gestión ya sea individuales o colectivos.

Como parte de la ley REP fue desarrollado por el Ministerio del Medio Ambiente, específicamente para el producto prioritario envases y embalajes, el Reglamento de Metas (DS 12) el cual fue promulgado en marzo de 2021.



Nota: Las metas de incluyen en la contabilidad los residuos pre-consumo como scrap o mermas de proceso, productos defectuosos que no salieron al mercado.

¿CÓMO OPERA LA REP?

Los residuos sólidos domiciliarios (“basura domiciliaria”) son actualmente manejados por los municipios. Esta ley busca que a partir del 13 de septiembre de 2023 la fracción reciclable de residuos post consumo de envases y embalajes sea manejada por un sistema externo al municipio denominado sistema de gestión, el cual deberá tener un plan de manejo de éstos, autorizado por el Ministerio del Medio ambiente (MMA); o bien por un sistema mixto, que puede ser operado por el municipio o por un gestor autorizado, pero que, bajo algún mecanismo financiaran las empresas

reguladas por esta ley representadas por un sistema colectivo validado frente al MMA o en forma individual (menos frecuente). Este sistema estará formado y será financiado por las empresas que ponen o comercializan los productos envasados que ponen en el mercado y que generan residuos de envases y embalajes una vez usados.

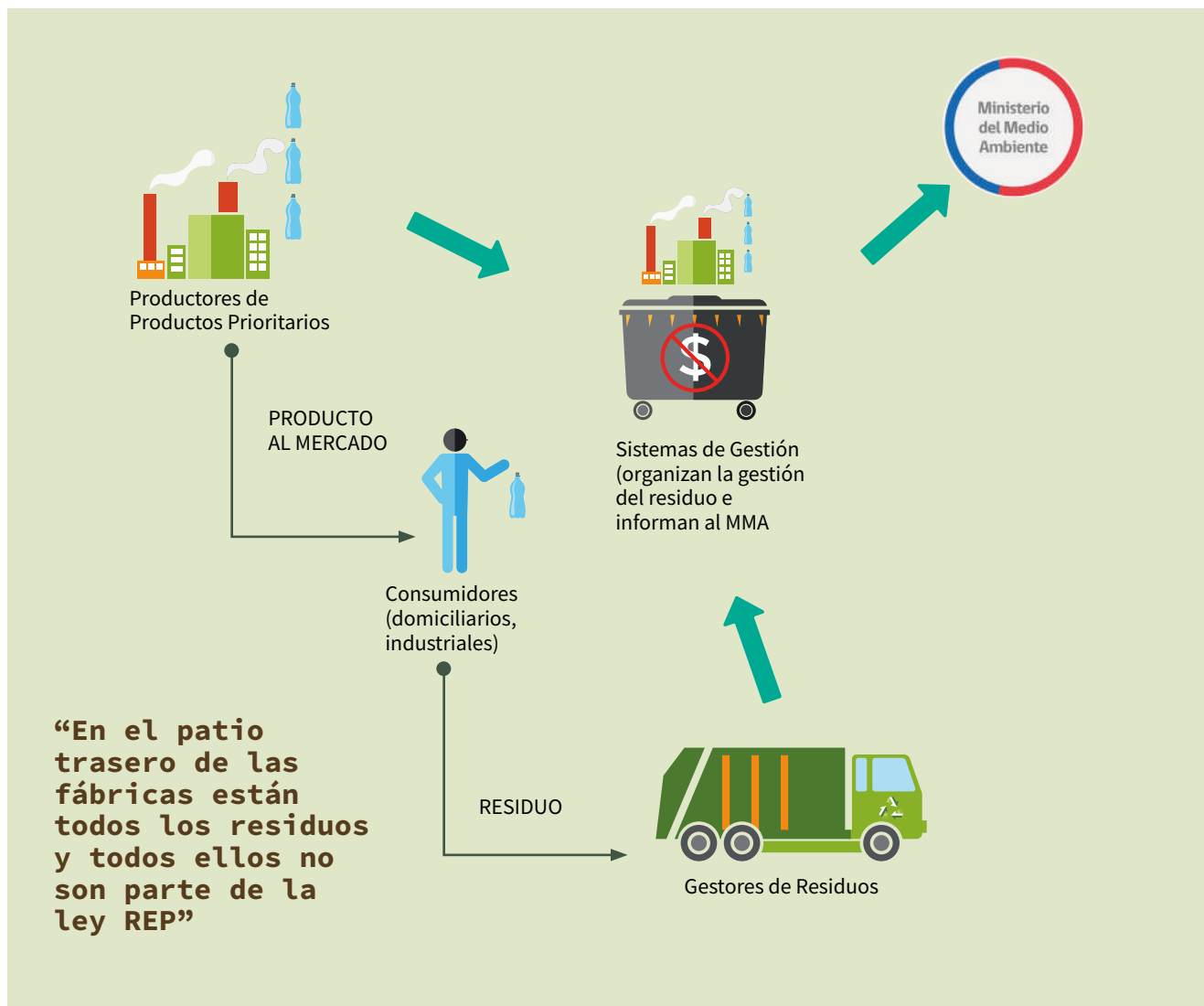
En el caso de los residuos **No domiciliarios**, el principio es el mismo, aunque la gestión es un poco diferente, ya que en la actualidad cada empresa gestiona sus

propios residuos de su planta (patio trasero). Esta ley busca que las empresas se hagan cargo de estos residuos referente a envases y embalajes que generar con la venta de sus productos, que generalmente se comercializan entre fábricas (botellas, bolsas, estuches, rollos, cajas, tintas, barnices, materias primas, etc) para su uso, por lo tanto, todos los elementos de embalaje que contienen ese productos debe ser gestionados por el productor del mismo para su correcta valorización. Importante destacar que la merma de proceso o scrap y todo lo que sea pre consumo en fabrica (es decir que no salió a la venta o se devolvió) no se contabiliza en la ley REP.

Se busca que las empresas a través de un sistema de monitoreo (también colectivo) gestione los residuos

que indica esta ley como no domiciliarios de envases y embalajes post consumo a través gestores autorizados, que garantizan su destino final vía reciclaje como forma de valorización y que se cumplan metas definidas con tasas de valorización/reciclaje, incentivando a la industria a mejorar el manejo de estos residuos y a la circularidad de ellos. En este sistema **la trazabilidad es la clave.**

El sistema de gestión es el responsable frente al MMA de entregar la información de sus representados (empresas adheridas), respecto de la cantidad de producto prioritario envases y embalajes puesto en el mercado junto con los recolectado y valorizado post consumo según el periodo que se indique claramente una vez iniciada la contabilidad de la primera meta.



IV ¿QUÉ ES UN ENVASE PARA LA REP?

De acuerdo al Decreto de Metas de Envases (DS 12) se consideran envases:

- Los productos usados para contener, proteger, manipular, facilitar el consumo, almacenar, conservar, transportar, o para mejorar la presentación de las mercancías.
- Los elementos auxiliares integrados o adosados al producto, cuando cumplen las funciones anteriores.
- Los elementos auxiliares integrados o adosados al producto, cuando cumplen con la función de informar al consumidor.



Deben cumplir metas las siguientes subcategorías (materialidad): papel y cartón, plástico, metal, vidrio y cartón para líquidos.

La subcategoría “otros” incluye otros materiales que no deben cumplir metas pero que tienen obligación de informar.

Para envases compuestos por más de un material, si uno de ellos representa más del 85% de la masa total se asigna a dicha subcategoría, si ningún material llega a dicha proporción se debe informar en cada

subcategoría en función a su composición.

La Ley REP se orienta a la gestión de los **residuos pos-consumo** de envases, es decir al residuo generado al final de su vida útil por el consumidor domiciliario o bien industrial. Por ello y para efectos de cumplimiento de las metas, **NO se consideran envases puestos en el mercado:**

- Pérdidas o mermas de envases generados en los procesos de fabricación, dado que no corresponden a bienes de consumo envasados puestos en el mercado
- Envases enajenados vacíos, dado que no corresponden a bienes de consumo envasados (por ejemplo: bolsas para residuos, frascos para llenar).
- Envases que se requieren para mantener la integridad del producto durante su vida útil, y que se usan y **consumen en conjunto** con éste, pues no se transforman en residuos. (Ejemplos: Capas comestibles que envuelven el queso, pieles comestibles de embutidos)
- Artículos que forman parte integrante de un producto de **alta durabilidad o uso prolongado** (larga vida útil), necesarios para contener, sustentar o preservarlo durante toda su vida útil, y todos sus elementos destinados a ser usados conjuntamente.
- Grandes contenedores (navales, viarios, ferroviarios y aéreos).

Un caso especial son los **envases retornables o reutilizables, los que no deben cumplir metas REP pero si deben ser declarados**. Estos corresponden a envases que cumplen con un número mayor a un ciclo o rotación en los que son rellenados de forma industrial, o usados por un productor para el mismo propósito para el que fueron inicialmente concebidos.

Los productores que introduzcan en el mercado envases reutilizables deben entregar anualmente la siguiente información al MMA por sí mismos o a través de un sistema de gestión:

- i) Tonelada de envases reutilizables nuevos adquiridos el año anterior.
- ii) Toneladas de envases reutilizables que se hayan convertido en residuo en posesión del productor. (no devueltos o no retornados)
- iii) y las toneladas de envases reutilizables que se hayan utilizado para comercializar bienes envasados, distinguiendo cuantas toneladas correspondieron a envases nuevos y cuantas a envases recuperados después de al menos un uso, acreditando lo anterior con la documentación tributaria correspondiente cuando proceda.

Otros envases que no deben cumplir metas pero que igualmente deben declararse anualmente corresponden

a aquellos de materialidades distintas a las establecidas en la Ley, denominados genéricamente “otros”.

¿CÓMO SE CLASIFICAN LOS ENVASES EN LA REP?

Los envases con productos en el mercado pueden ser *Domiciliarios o No Domiciliarios*; sólo puede clasificar

en una categoría en base a su lugar de generación predominante.

- Envases domiciliarios: aquellos envases que se generan normalmente en el domicilio de una persona natural.
- Envases no domiciliarios: aquellos envases que no constituyen envases domiciliarios

Ejemplos de categorías ya definidas:

- Envases de vidrio y cartón para líquidos = envases sólo domiciliarios
- Envases de uso exclusivo industrial o profesional = envases no domiciliarios
- Envases secundarios y terciarios = envases no domiciliarios. Excepción: transporte de bienes de consumo enajenados a personas naturales que los adquirieron a distancia o a través de medios electrónicos (envase domiciliario).

Los envases primarios (en contacto directo con el bien de consumo que envasan o embalan, o que constituyen una unidad de venta) podrán clasificar como *domiciliarios* o *no domiciliarios*. Su categorización depende de criterios definidos en Resolución MMA que identifica envases¹ clasificados en grupos de productos por actividad económica.

La Resolución del MMA establece un árbol de decisión con criterios base para definir la categoría de cada envase y una lista de productos para un análisis más detallado.

- La definición en una u otra categoría se basa en el producto que contiene el envase (y su principal destino) No en el envase por sí solo.
- Otro criterio de decisión es el tamaño (peso, volumen, entre otros)
- La clasificación en una categoría para un envase incluye los elementos auxiliares o accesorios que contenga (ej. etiquetas)

El primer paso para avanzar en el cumplimiento de la REP consiste en identificar los envases y embalajes en la empresa, provenientes tanto de materias primas para uso propio como los puestos en el mercado, ya sea envases llenos con producto o bien embalajes con producto terminado, identificando materialidad, cantidad y destino: domiciliario (llega a consumidor final) o no domiciliario (se envía a clientes = otras empresas o corresponde a embalajes de transporte)

¹ Resolución 1026 (en consulta pública hasta 04/11/2021) entrega ejemplos Envase – No envase y definiciones de Envase Domiciliario y no Domiciliario clasificados según grupos de actividad económica. <https://rechile.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2021/09/resolucion-exenta-1026-catalogo-envases.pdf>

¿QUIÉN ES EL PRODUCTOR REP DE ENVASES?

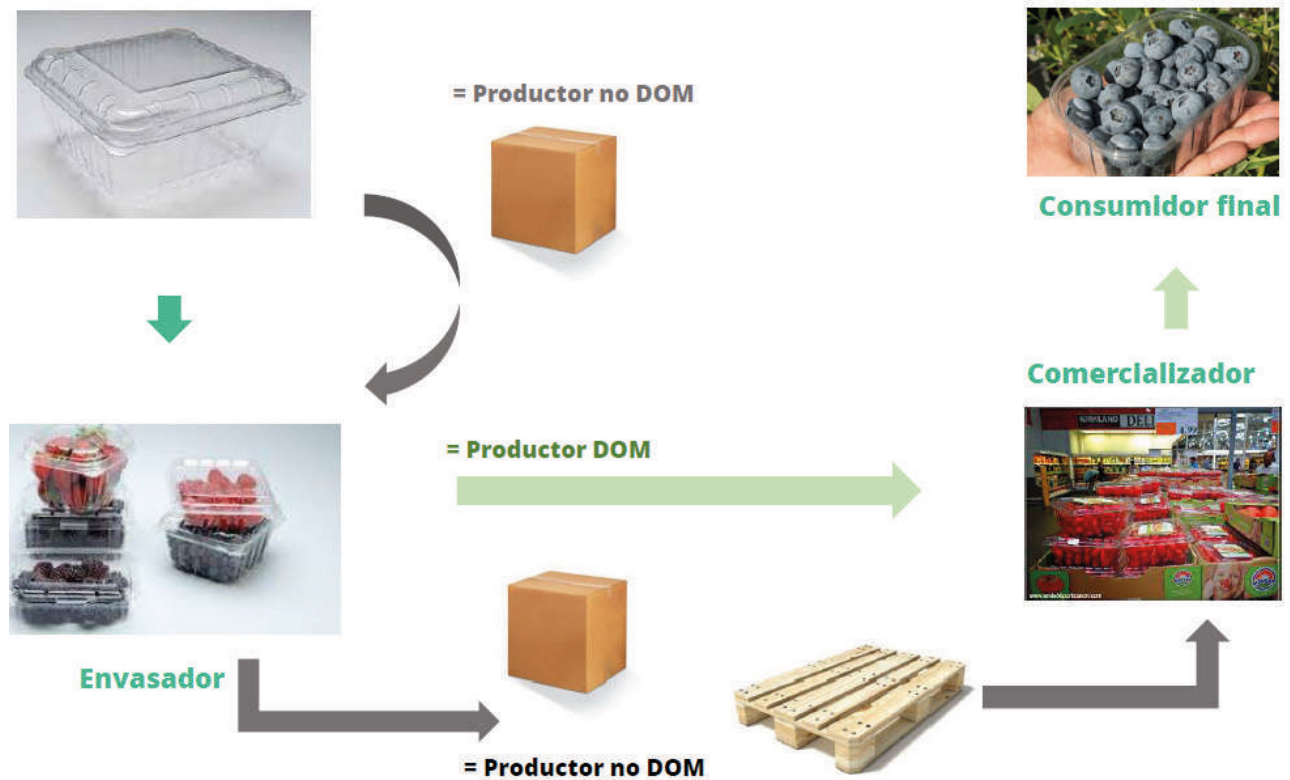
Son productores REP toda las personas que, independientemente de la técnica de comercialización:

- A) Enajenan un producto envasado/embalado por primera vez en el mercado nacional (el que puede haberse envasado en el país o ser importado)
- B) Enajenan bajo marca propia un producto envasado/ embalado, adquirido de un tercero, que no es el primer distribuidor
- C) Importan un producto envasado/embalado para su propio uso profesional

A su vez, el productor puede ser Domiciliario o no Domiciliario.

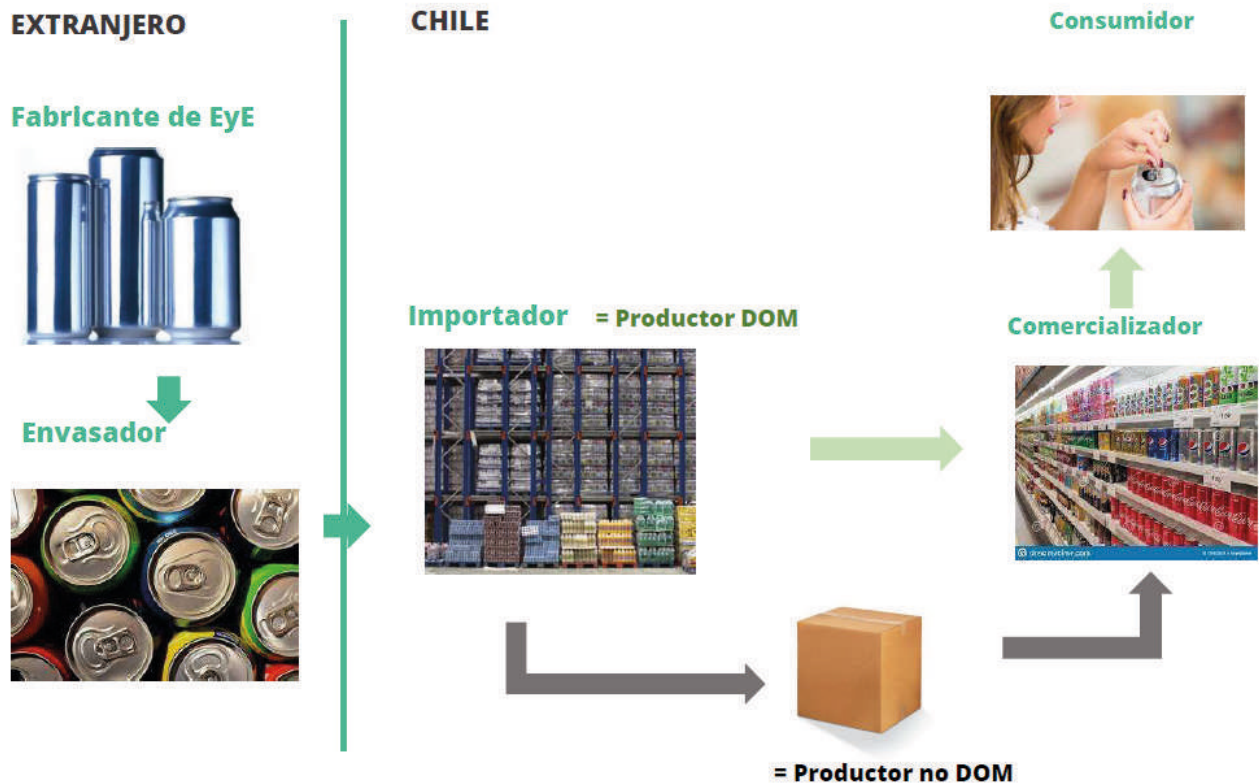
Ejemplos

Fabricante de envases



En este ejemplo, el envasador clasifica como *Productor Domiciliario* para el envase con fruta que llega al consumidor final. El envasador también clasifica como *Productor No Domiciliario* para el embalaje de transporte del producto, que queda en las instalaciones del comercializador.

Esta situación también aplica al fabricante del envase, ya que si bien el envase vacío no es parte de la REP, se usa un embalaje para su transporte al envasador, y para este embalaje el fabricante clasifica como *Productor No Domiciliario*.



En este ejemplo, donde se importa un producto ya envasado, el importador clasifica como *Productor Domiciliario* para el envase de bebida que llega al consumidor final. El envasador también clasifica como

Productor No Domiciliario para el embalaje de transporte del producto, que queda en las instalaciones del comercializador.

Será obligación del productor:

- Ser responsables de la **organización y financiamiento de la gestión de los residuos** de los EyE comercializados junto a sus productos en el país
- Cumplir los requerimientos de gestión de los residuos asociados a la REP a través de un **Sistema de Gestión**, sea individual o colectivo
- Registrarse inicialmente en el sistema REP – RETC y declarar envases puestos en el mercado
- Cumplir las **Metas** y otras obligaciones para el producto prioritario.

No es obligación del productor encargarse en forma directa de los residuos de envases puestos en el mercado.

¿QUIÉN ES EL CONSUMIDOR INDUSTRIAL (CI)?

El Consumidor industrial: todo establecimiento industrial, de acuerdo a la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, que genere residuos de un producto prioritario. Es el equivalente al generador industrial de residuos (incluye a la industria, retail, comercio, entre otros).

CONSUMIDOR INDUSTRIAL = GENERADOR INDUSTRIAL (para residuo no domiciliario)

El consumidor industrial es aquel que cumple las condiciones de no ser un consumidor final domiciliario y que genera residuos **de envases No Domiciliarios:** secundarios y terciarios, además de primarios que queden definidos como tales en la Resolución que define dichas categorías (Res. 1026)

El consumidor industrial deberá informar los residuos de envases, por subcategoría, valorizados por sí mismo o a través de gestores autorizados, ya sea a un SG, mediante convenio previo si no está ya adscrito como productor, o directamente al MMA, a través del RETC.

Una misma empresa puede ser productor de envases y a la vez ser consumidor industrial.

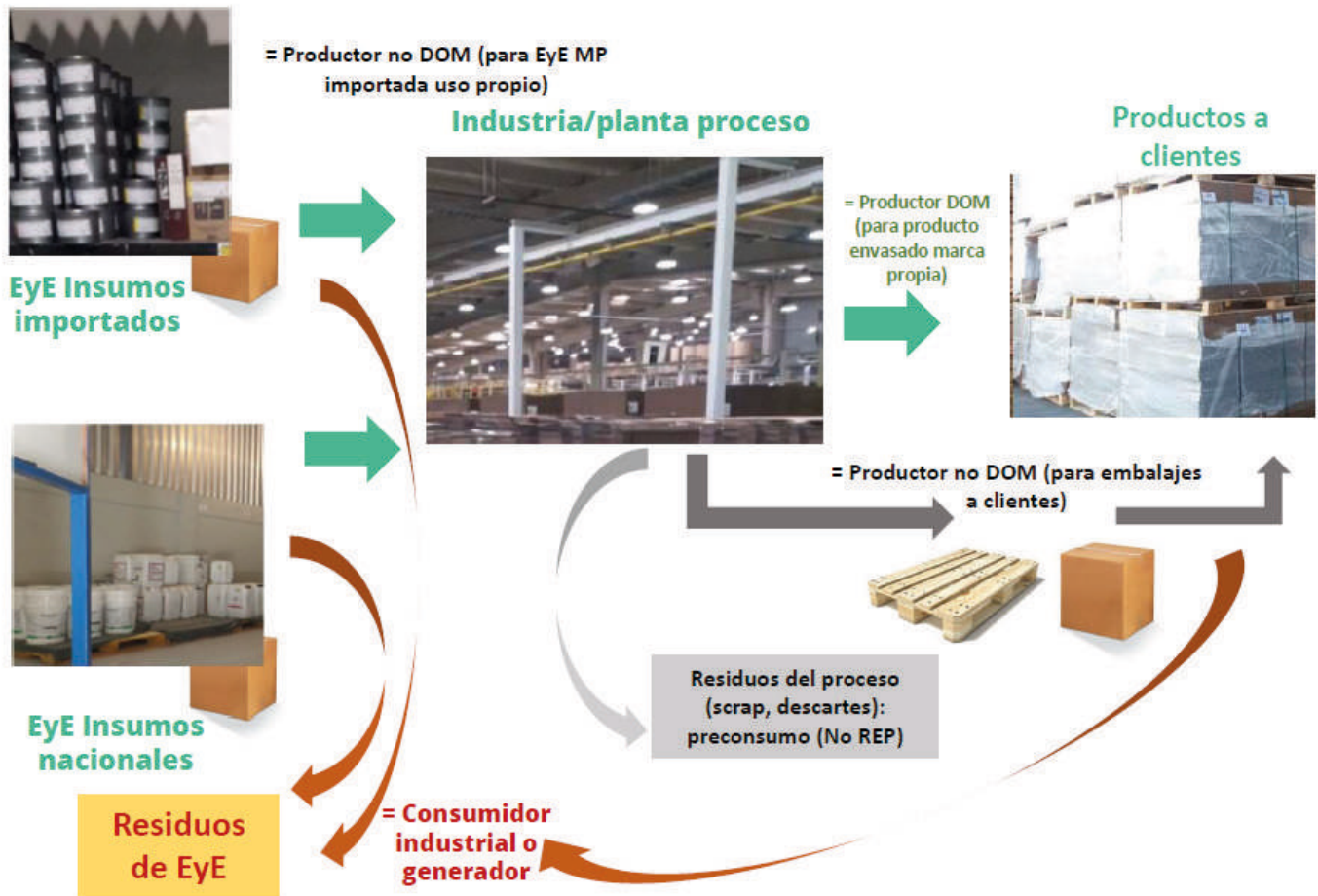
Que una empresa sea productor de envases implica que introduce envases al mercado y debe cumplir metas. Que sea consumidor industrial implica que genera residuos de envases y deberá cumplir las obligaciones de los generadores de residuo (informar lo valorizado). Una obligación aplica para los envases que introduce al mercado y otra obligación aplica a los residuos de envase que genera.

Empresa es Productor y también consumidor industrial: para envases de materias primas e insumos importados para uso en el propio proceso.

Empresa es sólo consumidor industrial: para envases de materias primas e insumos comprados a nivel nacional.

En un primer paso la empresa debe identificar y cuantificar los envases y embalajes provenientes tanto de materias primas importadas para uso propio como los puestos en el mercado, ya sea envases llenos con producto o bien embalajes con producto terminado.

El segundo paso es identificar y cuantificar los residuos de envases y embalajes para los que clasifica como consumidor industrial, tanto de materias primas importadas (CI=P) como de materias primas adquiridas en el mercado nacional (sólo CI).



Para contar con una adecuada diferenciación de los tipos de EyE que se manejan, es fundamental que las empresas implementen registros o sistemas de cuantificación que diferencien el origen y las categorías de envases y residuos de EyE que se generan

(preconsumo, posconsumo no domiciliario), así como las cantidades de envases puestas en el mercado diferenciando por subcategorías de materialidad (papel y cartón, plástico o metal).

¿QUÉ SON LOS SISTEMAS DE GESTIÓN?

Organización de Productores sin fines de lucro creada para cumplir Metas y otras obligaciones REP, en forma individual o colectiva, y autorizada por el Ministerio de Medio Ambiente.

Los SG colectivos se financiarán en base a una TARIFA a pagar por los productores según cantidad de producto prioritario comercializado y su composición o facilidad de reciclaje (Ecomodulación).

Para los Envases se establece la posibilidad de conformación de un SG individual, SG colectivo (hasta 20 productores) y GRANSIG (más de 20 productores).

Dependiendo del destino de los envases puestos en el mercado (Domiciliario - No Domiciliario) las empresas deberán adscribirse a un SG específico (Dom- No Dom - o Ambos)

Entre las obligaciones de los Sistemas de gestión se cuentan:

- Deberán entregar informes anuales que deberán contener, entre otros, la cantidad de productos prioritarios comercializados el año inmediatamente anterior por los productores que integren dicho sistema, cantidades valorizadas, una descripción de la actividad realizada y las tarifas correspondiente al costo de gestión y su fórmula de cálculo.
- Informar el cumplimiento de sus metas de recolección y valorización.

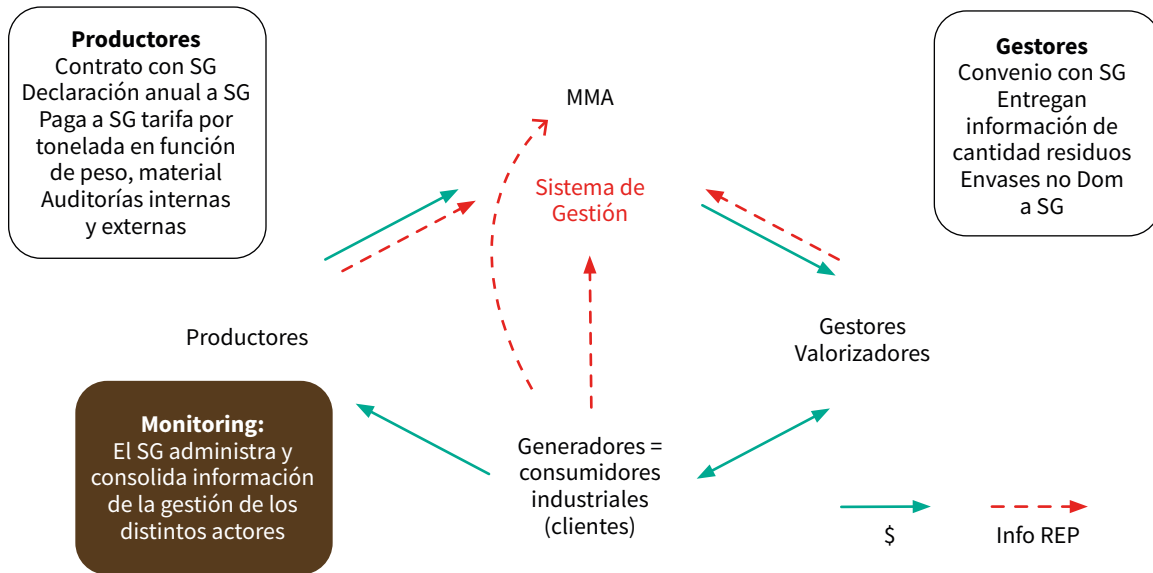
Los SG Domiciliarios y no Domiciliarios presentarán diferencias en su operación. En el caso de un SG domiciliario, éste deberá realizar convenios con gestores

y también municipios para la recolección y posterior valorización de residuos de envases provenientes de consumidores finales domiciliarios.



En el caso de un SG no domiciliario, éste deberá realizar convenios con gestores, y también consumidores industriales para el traspaso de información de

residuos valorizados, siendo más bien un sistema de “monitoreo”; esto porque la industria ya cuenta con sus propios esquemas de gestión de residuos.



Una empresa que comercializa productos envasados que llega tanto al consumidor final (personas naturales) como al consumidor industrial (no domiciliario) deberá ser parte tanto de un SG Domiciliario como No Domiciliario y aportar información a ambos sistemas de Gestión para el cumplimiento de metas, domiciliarias y no domiciliarias, en base al destino de sus productos.

El mayor o menor costo de estar en uno o ambos SG dependerá de la cantidad de envases puestos en el mercado y su materialidad, además de potencial de reciclaje e incorporación de medidas de Ecodiseño de estos (lo que generará condiciones de bonificación, o recargos en caso de no cumplirlo)

Actualmente los Sistemas de Gestión a nivel nacional, tanto domiciliarios como no domiciliarios se encuentran en proceso de conformación.

En la actualidad existen tres sistemas de gestión aprobados legalmente para operar

- ReSIMPLE** (residuos domiciliarios y no domiciliarios)
- GIRO** (residuos domiciliarios y no domiciliarios)
- ProREP** (solo No domiciliarios)

Para operativizar la aplicación de la REP en cada uno de estos sistemas de gestión deberán generarán Reglamentos específicos que establecen costos del manejo de residuos y planes de gestión que garanticen a los socios de los sistemas el cumplimiento de las metas. Estos planes deben estar validados por el Ministerio del Medio ambiente.

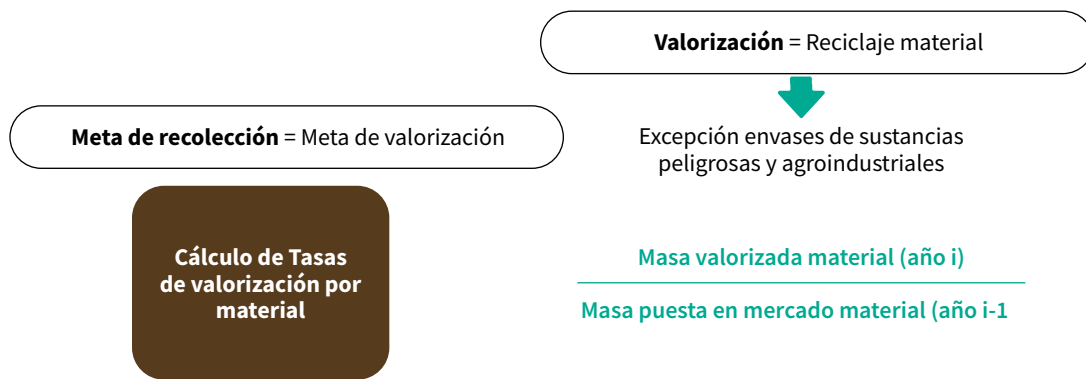
¿CUÁLES SON LAS METAS POR CUMPLIR?

Para los envases, y a partir de Septiembre de 2023, los productores deberán cumplir a través de un sistema de gestión con metas graduales de recolección y valorización de residuos por subcategoría o materialidad.

Deben cumplir metas las pequeñas, medianas y grandes empresas que califican como productores.

Se excluyen:

- Las microempresas (no presentan ninguna obligación ante la REP)
- Toda empresa que genera < 300 kg/año (aunque deben declarar cantidades anualmente en RETC).



Metas para residuos de envases domiciliarios

Año	Subcategoría				
	Cartón para líquidos	Metal	Papel y cartón	Plástico	Vidrio
2023	5%	6%	5%	3%	11%
2024	8%	9%	9%	6%	15%
2025	11%	12%	14%	8%	19%
2026	15%	15%	18%	11%	22%
2027	19%	17%	23%	14%	26%
2028	23%	21%	28%	17%	31%
2029	27%	25%	34%	20%	37%
2030	31%	29%	39%	23%	42%
2031	36%	32%	45%	27%	47%
2032	40%	36%	50%	30%	52%
2033	50%	45%	60%	37%	58%
Del 2034 en adelante	60%	55%	70%	45%	65%

Metas para residuos de envases no domiciliarios

Año	Metal	Papel y cartón	Plástico
2023	23%	48%	13%
2024	32%	54%	19%
2025	42%	60%	25%
2026	51%	65%	32%
2027	61%	71%	38%
2028	64%	74%	42%
2029	66%	78%	46%
2030	68%	81%	51%
Del 2031 en adelante	70%	85%	55%

¿QUÉ SE DEBE DECLARAR ACTUALMENTE EN LA REP?

Desde el año 2017 y hasta el 2023 los productores deben declarar anualmente (entre mayo y junio de cada año) los envases con producto que han puesto en el mercado el año inmediatamente anterior. Las

siguientes figuras contienen ejemplos de empresas (productores) que están sujetas a la declaración REP tanto para EyE no domiciliarios (recuadro color naranja) como para EyE domiciliario (recuadro color verde).

Quienes y qué se debe declarar en plataforma REP-RET

ENTRA A LA EMPRESA

1. Fabricante envases y embalajes

Declara envases y embalajes (posconsumo) provenientes de la Importación directa de materias primas/ insumos para uso en proceso propio (uso profesional según definición ley REP)



SALE DE LA EMPRESA

Declara embalajes de la venta a otra empresa a nivel nacional de envases fabricados (solo declara **los embalajes**, por ejemplo cajas, pallet, films, no el envase **fabricado** en si)

2. Fabricante o importador de productos envasados (MARCA)

Declara envases y embalajes (posconsumo) provenientes de la Importación directa de materias primas / insumos para uso en proceso propio



Declara embalajes de la venta a otra empresa a nivel nacional del producto envasado

Declara envases y embalajes (posconsumo) de productos que importa y comercializa para venta directa

Declara envases de la venta de productos envasados propios (marca propia) o importados directamente y puestos en el mercado (venta al retail / almacén)

3. Importadores de Envases y embalajes o insumos

Declara envases y embalajes (posconsumo) provenientes de la Importación directa de envases y embalajes para su uso propio (uso profesional según definición en la ley REP)



Declara envases de la venta a otra empresa a nivel nacional de los envases importados (nota: solo declara los **embalajes**, por ejemplo cajas, pallet, zunchos, stretch films, jabs, no el envase en si)

Adicionalmente de los envases a declarar, y de acuerdo a la clasificación descrita previamente, al término de su vida útil los residuos de estos envases deben ser declarados por la empresa donde se han generado, ya sea en el sistema SINADER (no peligrosos) o SIDREP (peligrosos).

Las declaraciones deben realizarse en el **portal Ventanilla Única (VU) del RETC**. Para poder declarar la empresa debe estar registrada en VU y solicitar en la misma el acceso al **Sistema Sectorial REP**². La plataforma consta de dos módulos principales: “Mis Productos” e “Informes Anuales”.

² Ver manual de declaración REP, disponible en https://vu.mma.gob.cl/manuals/rep/MANUAL_SISTEMA_REP_PRODUCOR_DE_PRODUCTOS_PRIORITARIOS_MMA.pdf

- **“Mis Productos”:** Permite visualizar los productos prioritarios activos o desvincular (eliminar) un producto prioritario que ya no es comercializado por el establecimiento o realizar solicitudes para agregar un nuevo producto prioritario (acciones sólo del Encargado de Establecimiento).
- **“Informe Anual”:** Permite crear y visualizar informes anuales (declaraciones) de productos prioritarios asociados al establecimiento. Los informes se pueden visualizar en estados Borrador, Enviados, Rectificación, o Crear Nuevo Informe.

El Sistema Sectorial REP permite sólo en un periodo específico del año, entre mayo y junio, utilizar la opción de Crear Informe Anual para incluir la cantidad del

producto prioritario puesto en el mercado nacional durante un año inmediatamente anterior.

Para el producto envases y embalajes, las cantidades se deben informar por subcategoría (papel y cartón, metal, plástico, vidrio, cartón para líquidos o madera) en unidades de masa, a partir de registros propios de cada empresa que cuantifiquen cantidades anuales por cada tipo de material de los envases en uso.

Actualmente la plataforma no pide identificar subcategorías ni tampoco diferenciar por tipo “domiciliarios” o “no domiciliarios”, informándose valores totales; aunque a futuro deberá contarse con esta información para efectos de contabilización de metas de valorización en los sistemas de gestión.

¿QUÉ SE DEBE DECLARAR A PARTIR DEL AÑO 2023?

Desde septiembre de 2023 los productores deben declarar sus envases con producto puestos en el mercado a un sistema de gestión (los que van al mercado nacional y los de uso propio).

Desde el punto de vista de los residuos de envases que quedan en el “patio trasero” de una empresa existen las siguientes obligaciones de declaración para el cumplimiento de metas, dependiendo si su rol es como productor o consumidor industrial.

(posconsumo)

OBLIGACIÓN para METAS REP (desde sept. 2003)

Residuos de Envases de materias primas importadas	Como productor debo declarar a un SG todos los envases y embalajes importados para uso propio
Residuos de Embalajes de materias primas importadas (cartón, pallet, film)	Como consumidor industrial (generador) debo declarar a un SG todos los residuos de envases y embalajes importados enviados a valorización
Residuos de Envases de materias primas nacionales	No soy el “productor”, lo es quien me vendió la materia prima
Residuos de Embalajes de materias primas importadas (cartón, pallet, film)	Como consumidor industrial (generador) debo declarar a un SG o al MMA) todos los residuos de envases y embalajes de origen nacional enviados a valorización

¿CUÁLES SERÁN LOS IMPACTOS DE LA REP EN LA INDUSTRIA?

Todos los productores tienen la obligación de describirse a un sistema de gestión Domiciliario o no Domiciliario, o ambos si poseen ambas categoría de envases.

Los SG tendrán costos operacionales a cubrir, relacionados con convenios para entrega de información desde gestores autorizados (y para actividades de recolección en el caso de SG Domiciliarios), y por el desarrollo de sistemas de monitoreo y consolidación de la información, además de actividades de auditoría a los productores y al SG y garantías.

Estos costos serán cubiertos por el **pago de una tarifa o ecotasa** por parte de los productores, dependiendo de los kilos puestos en el mercado, la que se establecerá en base a criterios de bonificación o recargo.

Ejemplos de envases que serán sujeto de recargo o mayor tarifa son aquellos que actualmente no pueden ser valorizados ya sea por su condición de difícil separación, materialidad no reciclable, por no existir aún capacidad de reciclaje, o por contener elementos que complejizan su actual reciclaje (por ej.: que clasifican como peligrosos por haber contenido sustancias peligrosas que limitan su valorización posterior)

Son ejemplos de envases sujetos de bonificación los que consideren Ecodiseño basado en:

- Envases elaborados con un porcentaje de materia prima reciclada nacional (acreditados a futuro mediante Ecoetiquetado).
- Cambios a monomaterial, con el fin de facilitar un posterior reciclaje.

Así también se establecerán beneficios por la presentación de planes de prevención (a partir del año 2025), orientados a la **reducción en la generación de residuos o la reutilización de los envases**, por ejemplo mediante estrategias de Ecodiseño, con el objeto de disminuir las toneladas de envases que se requieran para enajenar la misma cantidad del bien de consumo envasado en el mercado. Podrían ser parte de un plan de prevención, como ejemplo, la reducción del peso de los envases (menos material por envase).

Las tarifas o ecotasas de un SG no domiciliario (de monitoreo) serán menores a las de un SG domiciliario, aunque igualmente serán dependientes de las características y cantidad de envases puestos en el mercado por cada productor.

Aun cuando aún no se han definido tarifas, datos referenciales de SG no domiciliarios a nivel internacional muestran que el costo por kg puesto en el mercado de materiales de mayor reciclabilidad, por ejemplo el cartón, es lo menos 4 menor que un material no reciclable.

Tarifas de SG no Domiciliario Valipac en Bélgica (Fuente Rick Chile)

Tarifas referenciales de Valipac 2019	€/T	\$/kg
Envases reciclables (cartón, metal, madera, otro)	14,5	14
Envases reciclables de plástico	39,5	38
Envases reciclables de plástico (construcción)	49,5	47,6
Envases no reciclables	53	51
Envases reutilizables	0	

Por tanto, las empresas deben, desde ya, abocarse a:

- **Identificar los tipos de envases que son parte de la REP y que debe declarar como productor.**
- **Clasificar y cuantificar estos envases en función de su categoría (materialidad), origen (importado para uso propio, compra nacional), destino de uso (domiciliario, no domiciliario) y destino al final de su vida útil (reciclable o no).**
- **Determinar, en base a la cuantificación anterior e información referencial de tarifas, cual será el costo a pagar a los sistemas de gestión en la condición actual.**
- **Analizar posibles cambios a implementar para reducir las cantidades puestas en el mercado o aumentar la potencial valorización de estos.**

V GLOSARIO

La ley 20.920 establece una serie de definiciones, estableciendo un marco en términos del lenguaje. Para tal efecto se han considerado las siguientes:

Almacenamiento: Acumulación de residuos en un lugar específico por un tiempo determinado, previo a su valorización y/o eliminación.

Comercializador: Toda persona natural o jurídica, distinta del productor, que vende un producto prioritario al consumidor.

Distribuidor: Toda persona natural o jurídica, distinta del productor, que comercializa un producto prioritario antes de su venta al consumidor.

Eliminación: Todo procedimiento cuyo objetivo es disponer en forma definitiva o destruir un residuo en instalaciones autorizadas.

Generador: Poseedor de un producto que lo desecha o tiene la intención u obligación de desecharlo de acuerdo a la normativa vigente.

Gestor: Persona natural o jurídica que realiza cualquiera de las operaciones de manejo de residuos y que se encuentra autorizada en conformidad a la normativa vigente.

Gestión: Operaciones de manejo y otras acciones de política, de planificación, normativas, administrativas, financieras, organizativas, educativas, de evaluación, de seguimiento y fiscalización, referidas a residuos.

Instalación de almacenamiento: Lugar o instalación de recepción y acumulación selectiva de residuos, debidamente autorizado, previo a su envío hacia una instalación de valorización o eliminación.

Manejo: Todas las acciones operativas a las que se somete un residuo, incluyendo, entre otras, recolección, almacenamiento, transporte, pretratamiento y tratamiento.

Preparación para la reutilización: Acción de revisión, limpieza o reparación, mediante la cual productos o componentes de productos desechados se acondicionan para que puedan reutilizarse sin ninguna otra transformación previa.

Pretratamiento: Operaciones físicas preparatorias o previas a la valorización o eliminación, tales como separación, desembalaje, corte, trituración, compactación, mezclado, lavado, empaque, entre otros, destinadas a reducir su volumen, facilitar su manipulación o potenciar su valorización.

Producto prioritario: Sustancia u objeto que una vez transformado en residuo, por su volumen, peligrosidad o presencia de recursos aprovechables, queda sujeto a las obligaciones de la responsabilidad extendida del productor, en conformidad a la presente ley.

Productor de un producto prioritario o productor: Persona que, independiente de la técnica de comercialización,
(i) enajena un producto prioritario por primera vez en el mercado nacional;
(ii) enajena bajo marca propia un producto prioritario adquirido de un tercero que no es el primer distribuidor; o
(iii) importa un producto prioritario para su propio uso profesional;

En el caso de envases y embalajes, el productor es aquél que introduce en el mercado el bien de consumo envasado y/o embalado.

El decreto supremo que establezca las metas y obligaciones asociadas de cada producto prioritario precisará el concepto de productor, según corresponda. En dicha determinación deberá considerarse siempre la condición de pequeña y mediana empresa.

Reciclador de base: Gestor que consiste en una persona natural dedicada a la recolección selectiva y eventualmente a la gestión de instalaciones de almacenamiento de residuos reciclables para su comercialización.

Reciclaje: Empleo de un residuo como insumo o materia prima en un proceso productivo distinto del que lo generó, incluyendo el coprocesamiento y compostaje, pero excluyendo la valorización energética.

Recolección: Operación consistente en recoger residuos, incluido su almacenamiento inicial, con el objeto de transportarlos a una instalación de almacenamiento, una instalación de valorización o de eliminación, según corresponda. La recolección de residuos separados en origen se denomina diferenciada o selectiva.

Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes o RETC: es una plataforma de registro digital destinada a capturar, recopilar, sistematizar, conservar, analizar y difundir la información sobre emisiones, residuos y transferencias de contaminantes potencialmente dañinos para la salud y el medio ambiente que son emitidos al entorno, generados tanto por actividades industriales como no industriales y transferidos para su valorización o eliminación.

Residuo: Sustancia u objeto que su poseedor desecha o tiene la intención u obligación de desechar de acuerdo a la normativa vigente.

Reutilización: Acción mediante la cual productos o componentes de productos desechados se utilizan de nuevo, sin transformación previa, con la misma finalidad para la que fueron producidos.

Sistema de gestión: Mecanismo instrumental para que los productores, individual o colectivamente, den cumplimiento a las obligaciones establecidas en el marco de la responsabilidad extendida del productor, a través de la implementación de un plan de gestión.

Tratamiento: Operaciones de valorización y eliminación de residuos.

Valorización: Conjunto de acciones cuyo objetivo es recuperar un residuo, uno o varios de los materiales que lo componen y/o el poder calorífico de los mismos. La valorización comprende la preparación para la reutilización, el reciclaje y la valorización energética.

Valorización energética: Empleo de un residuo como combustible en un proceso productivo.



CENEM

CENTRO DE ENVASES Y
EMBALAJES DE CHILE



ENERO 2025

